



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIAS:

Proceso: 11001-33-35-018-2017-00154-00
Demandante: **CARLOS ADOLFO NIÑO MENDIETA**
Demandada: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
Asunto: Obedézcase y cúmplase

Desatado el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia proferida el 1° de octubre de 2019, dentro del presente asunto, se **DISPONE:**

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en Providencia del 07 de julio de 2021.
2. Por Secretaría, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

**GLORIA MERCEDES JARAMILLO VÁSQUEZ
JUEZ**

Firmado

Gloria

Vasquez

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 26 de hoy 24 de septiembre de 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
 LAURA MARCELA ROLÓN CARACHO Secretaría

Por:

**Mercedes
Jaramillo**

Juez

Juzgado Administrativo

018

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9501685011b14021dff5fc21c6916b5eb53a0ceacce8b7326aaa3759ff6
12f06**

Documento generado en 21/09/2021 12:09:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIAS:

Proceso: 11001-33-35-018-**2017-00261-00**
Demandante: **CRISTIAN AMARÍS DE LEÓN**
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
Asunto: Obedézcase y cúmplase

Desatado el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia proferida el 27 de febrero de 2019 (fls. 161 a 169 *vltto*) dentro del presente asunto, se DISPONE:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia del 24 de septiembre de 2020 (fls. 218 a 230).
2. Por Secretaría, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

GLORIA MERCEDES JARAMILLO VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 026 de hoy 24 de septiembre de 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
 LAURA MARCELA ROLÓN CAMACHO Secretaría

Firmado Por:

Gloria Mercedes Jaramillo Vasquez
Juez
Juzgado Administrativo
018
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b59b988d4452ccd92113e1c1af5faeb4a55223bbb957af4b04f652dbc69
55c24

Documento generado en 21/09/2021 10:00:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIAS:

Proceso: 11001-33-35-018-2017-00445-00
Demandante: **JOSÉ ALONSO GALVIS GONZÁLEZ**
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
Asunto: Obedézcase y cúmplase

Desatado el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia proferida el 17 de enero de 2020, dentro del presente asunto, se DISPONE:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en Providencia del 29 de octubre de 2020.
2. Por Secretaría, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

**GLORIA MERCEDES JARAMILLO VÁSQUEZ
JUEZ**

Firmado	JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. Notificación por estado	Por:
Gloria Vasquez	La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 26 de hoy 24 de septiembre de 2021 a la hora de las 8.00 A.M.  LAURA MARCELA ROLÓN CAMACHO Secretaría	Mercedes Jaramillo

**Juez
Juzgado Administrativo
018
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**898836dacbf5732ad510d607d3c016af0a71f201f2c1c5fb43454fcb9a6
83f80**

Documento generado en 21/09/2021 10:50:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIAS:

Proceso: 11001-33-35-018-2018-00023-00
Demandante: **CRISANTO GALVIS PINEDA**
Demandada: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Asunto: Obedézcase y cúmplase

Desatado el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia proferida el 16 de diciembre de 2019, dentro del presente asunto, se DISPONE:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en Providencia del 19 de noviembre de 2020.
2. Por secretaría liquidense las costas conforme a lo dispuesto en la referida providencia.

Notifíquese y Cúmplase

GLORIA MERCEDES JARAMILLO VÁSQUEZ
JUEZ

Firmado

Gloria

Vasquez

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 26 de hoy 24 de septiembre de 2021 a la hora de las 8.00 A.M.  LAURA MARCELA ROLÓN CAMACHO Secretaría

Por:

Mercedes
Jaramillo

Juez

Juzgado Administrativo

018

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8a4dc02a7d9671959b08c97b57d06b731d7dce109a7684243a8956cca
7fb2809**

Documento generado en 21/09/2021 10:42:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIAS:

Proceso: 11001-33-35-018-**2018**-00**073**-00
Demandante: **ÓSCAR ALFONSO LÓPEZ CADENA**
Demandada: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Asunto: Obedézcase y cúmplase

Desatado el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia proferida el 23 de mayo de 2019 (fls. 87 a 98 *vltto*) dentro del presente asunto, se DISPONE:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia del 31 de agosto de 2020 (fls. 157 a 174 *vltto*).
2. Por Secretaría, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

GLORIA MERCEDES JARAMILLO VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 026 de hoy 24 de septiembre de 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
 <small>LAURA MARCELA ROLÓN CAMACHO Secretaría</small>

Firmado Por:

Gloria Mercedes Jaramillo Vasquez

Juez
Juzgado Administrativo
018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c66412f30b45146d6d66820f1a25f2c34a801007f5b474d9b5bb6842f
ce9046

Documento generado en 23/09/2021 11:24:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIAS:

Proceso: 11001-33-35-018-**2018**-00192-00
Demandante: **MANUEL ROBIEL ESTRADA AMADO**
Demandada: DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE
Asunto: Obedézcase y cúmplase

Desatado el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 1° de agosto de 2019, dentro del presente asunto, se **DISPONE:**

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia del 11 de agosto de 2020.
2. Por Secretaría, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

GLORIA MERCEDES JARAMILLO VÁSQUEZ
JUEZ

	<p>JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C. Notificación por estado</p> <hr/> <p>La providencia anterior se notificó por ESTADO No. 026 de hoy 24 de septiembre de 2021, a la hora de las 8.00 A.M.</p> <div style="text-align: center;"> <small>LAURA MARCELA ROLÓN CARACHO Secretaría</small></div>	
--	---	--

Firmado

Gloria

Por:

**Mercedes
Jaramillo**

Vasquez

Juez

Juzgado Administrativo

018

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9870f3760056de1f0044a9347db56c8f4cd3da906247899f897f9f7b84
46cf13**

Documento generado en 23/09/2021 12:47:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIAS:

Proceso: 11001-33-35-018-2018-00265-00
Demandante: JORGE HUMBERTO CALDERÓN ROJAS
Demandada: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
Asunto: Obedézcase y cúmplase

Desatado el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia proferida el 16 de diciembre de 2019 (fls. 49 a 58), dentro del presente asunto, se DISPONE:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en Providencia del 10 de febrero de 2021 (fls. 84 a 89).
2. Por secretaría liquidense las costas conforme a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia.

Notifíquese y Cúmplase

GLORIA MERCEDES JARAMILLO VÁSQUEZ

JUEZ

Firmado

**Gloria
Jaramillo
Juez
Juzgado
018**

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 026 de hoy 24 de septiembre de 2021, a la hora de las 8.00 A.M.
 LAURA MARCELA BOLÓN CAMACHO Secretaría

Por:

**Mercedes
Vasquez**

Administrativo

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**23146edbaa47e1f021c3a9c323a566f61e340a381f42652abad65963fb
bcce85**

Documento generado en 23/09/2021 11:30:43 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIAS:

Proceso: 11001-33-35-018-2018-00311-00
Demandante: **ADELA ARÉVALO CASALLAS**
Demandada: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Asunto: Obedézcase y cúmplase

Desatado el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia proferida el 21 de octubre de 2019, dentro del presente asunto, se **DISPONE:**

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en Providencia del 03 de marzo de 2021.
2. Por secretaría liquidense las costas conforme a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia.

Notifíquese y Cúmplase

GLORIA MERCEDES JARAMILLO VÁSQUEZ
JUEZ

Firmado

Gloria

Vasquez

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 26 de hoy 24 de septiembre de 2021 a la hora de las 8.00 A.M.  LAURA MARCELA ROLÓN CAMACHO Secretaría

Por:

Mercedes
Jaramillo

Juez

Juzgado Administrativo
018
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6656a6c99e0094463ffb6e3228bdee10a86ae0998d171efd1edff6cbe9b
ecba6**

Documento generado en 21/09/2021 08:57:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIAS:

Proceso: 110013335-018-2016-00473-00
Demandante: **HUGO RUÍZ SÁNCHEZ**
Demandado: MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
Asunto: Concede recurso de apelación

En el efecto SUSPENSIVO se concede ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto en forma oportuna por la parte demandante, vía correo electrónico, contra la Sentencia proferida por este Despacho el 5 de agosto de 2021, a través de la cual se negaron las súplicas de la demanda.

Por secretaría, remítase a la brevedad el expediente para su trámite.

Notifíquese y Cúmplase

GLORIA MERCEDES JARAMILLO VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 026 de hoy 24 de septiembre de 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
 <small>LAURA MARCELA ROLÓN CANACHO Secretaría</small>

Firmado Por:

Gloria Mercedes Jaramillo Vasquez

Juez
Juzgado Administrativo
018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fbbeabf4efba93ad52ffb67d6c7c5520041cfb5cc21a4f31ee0d79a7626a0
21b

Documento generado en 22/09/2021 07:34:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIAS:

Proceso: 110013335-018-2018-00076-00
Demandante: MIREYA ÁVILA PINTO
Demandado: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Asunto: Concede recurso de apelación

En el efecto SUSPENSIVO se concede ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto en forma oportuna por la parte demandante, vía correo electrónico, contra la Sentencia proferida por este Despacho el 5 de agosto de 2021, a través de la cual se negaron las súplicas de la demanda.

Por secretaría, remítase a la brevedad el expediente para su trámite.

Notifíquese y Cúmplase

GLORIA MERCEDES JARAMILLO VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 026 de hoy 24 de septiembre de 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
 LAURA MARCELA ROLÓN CANACHO Secretaría

Firmado Por:

Gloria Mercedes Jaramillo Vasquez

Juez
Juzgado Administrativo
018
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**7552173663a007d0575ee34dd2dbca4b984a05dbf62a9631851aeb1b3
1b40c71**

Documento generado en 22/09/2021 05:54:59 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIAS:

Proceso: 110013335-018-2018-00544-00
Demandante: DORIS JANNETH CHAPARRO BARÓN
Demandado: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Asunto: Concede recursos de apelación

En el efecto SUSPENSIVO se conceden ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca los RECURSOS DE APELACIÓN, interpuestos en forma oportuna por los apoderados de las partes, vía correo electrónico, contra la Sentencia proferida por este Despacho el 19 de agosto de 2021, a través de la cual se accedió parcialmente a las súplicas de la demanda.

Por Secretaría, remítase a la brevedad el expediente para su trámite.

Notifíquese y Cúmplase

GLORIA MERCEDES JARAMILLO VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 026 de hoy 24 de septiembre de 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
 LAURA MARCELA ROLÓN CAMACHO Secretaría

Firmado Por:

Gloria Mercedes Jaramillo Vasquez

Juez
Juzgado Administrativo
018
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1d6493706df91a911fdf0332822989f40fc8ef9c502e27394fa3b2574cc
6943d

Documento generado en 22/09/2021 07:14:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIAS:

Proceso: 11001-33-35-018-**2019**-00102-00
Demandante: **MARÍA EUGENIA OCAMPO DÍAZ**
Demandado: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Asunto: Concede recursos de apelación

En el efecto SUSPENSIVO se conceden ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca los RECURSOS DE APELACIÓN, interpuestos en forma oportuna por los apoderados de las partes, vía correo electrónico, contra la Sentencia proferida por este Despacho el 19 de agosto de 2021, a través de la cual se accedió parcialmente a las súplicas de la demanda.

Por secretaría, remítase a la brevedad el expediente para su trámite.

Notifíquese y Cúmplase

GLORIA MERCEDES JARAMILLO VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 026 de hoy 24 de septiembre de 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
 <small>LAURA MARCELA ROLÓN CAMACHO Secretaría</small>

Firmado Por:

Gloria Mercedes Jaramillo Vasquez

Juez

Juzgado Administrativo**018****Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9f8bd7b7015aead69b576306e511b75b75760a63a417f0909cfbb1f0888
f875b**

Documento generado en 22/09/2021 06:45:49 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIAS:

Proceso: 110013335-018-2019-00249-00
Demandante: **SEBASTIAN SALAMANCA RODRÍGUEZ**
Demandado: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICÍA NACIONAL
Asunto: Concede recurso de apelación

En el efecto SUSPENSIVO se concede ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto en forma oportuna por la parte demandante, vía correo electrónico, contra la Sentencia proferida por este Despacho el 5 de agosto de 2021, a través de la cual se negaron las súplicas de la demanda.

Por secretaría, remítase a la brevedad el expediente para su trámite.

Notifíquese y Cúmplase

GLORIA MERCEDES JARAMILLO VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 026 de hoy 24 de septiembre de 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
 LAURA MARCELA ROLÓN CAÑACHO Secretaría

Firmado Por:

Gloria Mercedes Jaramillo Vasquez

Juez

Juzgado Administrativo

018

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8be99996b5df0a2c48d681c43782101e19cd8f4ea951e2b81702246269
e0715b**

Documento generado en 23/09/2021 11:38:02 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIAS:

Proceso: 11001-33-35-018-**2019**-00439-00
Demandante: **LUZ MELBA SERRANO**
Demandado: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL
Asunto: Concede recursos de apelación

En el efecto SUSPENSIVO se conceden ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca los RECURSOS DE APELACIÓN, interpuestos en forma oportuna por los apoderados de las partes, vía correo electrónico, contra la Sentencia proferida por este Despacho el 05 de agosto de 2021, a través de la cual se accedió a las súplicas de la demanda.

Por secretaría, remítase a la brevedad el expediente para su trámite.

Notifíquese y Cúmplase

GLORIA MERCEDES JARAMILLO VÁSQUEZ

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 026 de hoy 24 de septiembre de 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
 LAURA MARCELA ROLÓN CAMACHO Secretaría

Firmado Por:

Gloria Mercedes Jaramillo Vasquez

Juez

Juzgado Administrativo

018

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**00410c872a262f878fc35acc669c7e1008a39ae67e549e4f2e2c023324c
15365**

Documento generado en 22/09/2021 06:39:24 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIAS:

Proceso: 11001-33-35-018-**2021**-00104-00
Demandante: **YOHANNA PAOLA DE LA HORTÚA QUINTERO**
Demandado: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto: Incorpora pruebas -fija litigio- y corre traslado para alegar -sentencia anticipada -

El Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*, dispuso en su artículo 13, que antes de la audiencia inicial, cuando se trate de asuntos de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas, se correrá traslado para alegar por escrito.

Posteriormente, la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, *"Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción"*, en el artículo 42, señaló:

*"**ARTÍCULO 42.** Adiciónese a la Ley 1437 de 2011 el artículo 182A, el cual será del siguiente tenor:*

ARTÍCULO 182A. Sentencia anticipada. *Se podrá dictar sentencia anticipada:*

1. Antes de la audiencia inicial:

a) Cuando se trate de asuntos de puro derecho;

b) Cuando no haya que practicar pruebas;

c) Cuando solo se solicite tener como pruebas las documentales aportadas con la demanda y la contestación, y sobre ellas no se hubiese formulado tacha o desconocimiento;

d) Cuando las pruebas solicitadas por las partes sean impertinentes, inconducentes o inútiles.

El juez o magistrado ponente, mediante auto, se pronunciará sobre las pruebas cuando a ello haya lugar, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 173 del Código General del Proceso y fijará el litigio u objeto de controversia.

Cumplido lo anterior, se correrá traslado para alegar en la forma prevista en el inciso final del artículo 181 de este código y la sentencia se expedirá por escrito.

(...)". (Subrayado del Despacho).

De la normatividad en cita, se concluye que el Juez podrá dictar sentencia anticipada antes de la audiencia inicial, cuando se trate de asuntos de puro de derecho, no haya lugar a la práctica de pruebas, o cuando se solicite tener para el efecto, las documentales aportadas; sin embargo, en el evento en que las partes las soliciten, se deberá determinar si son impertinentes, inconducentes o inútiles, en concordancia con el artículo 173 del Código General del Proceso y, posteriormente, fijar el litigio o el objeto de controversia.

Dado que el proceso de la referencia encuadra dentro de dichas preceptivas, el Despacho **DISPONE**:

1. Pruebas documentales aportadas por la parte actora.

1.1. Decrétese como pruebas las documentales que se encuentran incorporadas al expediente y que fueron aportadas con la demanda, las cuales serán valoradas en su oportunidad legal.

1.2. El Despacho se abstendrá de requerir de oficio a la entidad demandada, con el objeto de que allegue al plenario el certificado de salarios de la actora de los años 2018 y 2019, toda vez que dicha prueba es innecesaria para resolver la Litis.

2. Prueba deprecada por la entidad demandada.

2.1. El Despacho se abstiene de requerir de oficio a la Secretaría de Educación de Bogotá, D. C., con el objeto de que allegue al plenario el trámite interadministrativo adelantado ante el ente pagador para la expedición del acto administrativo, toda vez que los documentos obrantes en el proceso son suficientes para resolver la Litis.

3. Fijación del litigio.

Los aspectos que ocupan la atención del Despacho consisten en determinar: i) si se configuró el silencio administrativo negativo frente a la petición formulada por la demandante el día 18 de junio de 2020, ii) si esta tiene o no derecho al reconocimiento y pago de la sanción moratoria establecida en la Ley 1071 de 2006, y iii) si hay lugar o no a la indexación frente a la sanción moratoria por el pago tardío de las cesantías reclamadas.

4. Dese aplicación al inciso final del artículo 181 del C. P. A. C. A., efecto para el cual se corre traslado a las partes por el término de 10 días para que presenten alegatos de conclusión, advirtiéndole que el Despacho dictará sentencia dentro de los 20 días siguientes al vencimiento del término que tienen las partes para presentar alegatos de conclusión.

Dentro del mismo término el Ministerio Público podrá presentar el concepto si a bien lo tiene.

Se reconoce personería al doctor **LUIS ALFREDO SANABRIA RÍOS**, como apoderado principal de la entidad demandada, conforme al poder general otorgado por el Doctor Luis Gustavo Fierro Maya, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional, mediante Escritura Pública No. 522 del 28 de marzo de 2019.

Así mismo, se reconoce personería a la doctora **ÁNGELA VIVIANA MOLINA MURILLO**, como apoderada sustituta de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder que obra en el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

GLORIA MERCEDES JARAMILLO VÁSQUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Gloria Mercedes
Vasquez
Juez
Juzgado
018
Bogotá D.C., -

*Este documento fue
electrónica y cuenta
jurídica, conforme a
Ley 527/99 y el*

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 026 de hoy 24 de septiembre de 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
 LAURA MARCELA ROLÓN CARACHO BOGOTÁ

reglamentario 2364/12

Jaramillo
Administrativo
Bogotá, D.C.

*generado con firma
con plena validez
lo dispuesto en la
decreto*

Código de verificación: **5135b864d167ba8ea5d29a6e42d0f1c445f3e252c023b083a5977d9606d7c049**
Documento generado en 22/09/2021 07:08:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIAS:

Proceso: 11001-33-35-018-**2021**-00170-00
Demandante: **YEYMMY ESMERALDA SUÁREZ RONCANCIO**
Demandado: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto: Incorpora pruebas -fija litigio- y corre traslado para alegar -sentencia anticipada -

El Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, "*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*", dispuso en su artículo 13, que antes de la audiencia inicial, cuando se trate de asuntos de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas, se correrá traslado para alegar por escrito.

Posteriormente, la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, "*Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción*", en el artículo 42, señaló:

*"**ARTÍCULO 42.** Adiciónese a la Ley 1437 de 2011 el artículo 182A, el cual será del siguiente tenor:*

ARTÍCULO 182A. Sentencia anticipada. *Se podrá dictar sentencia anticipada:*

1. Antes de la audiencia inicial:

a) Cuando se trate de asuntos de puro derecho;

b) Cuando no haya que practicar pruebas;

c) Cuando solo se solicite tener como pruebas las documentales aportadas con la demanda y la contestación, y sobre ellas no se hubiese formulado tacha o desconocimiento;

d) Cuando las pruebas solicitadas por las partes sean impertinentes, inconducentes o inútiles.

El juez o magistrado ponente, mediante auto, se pronunciará sobre las pruebas cuando a ello haya lugar, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 173 del Código General del Proceso y fijará el litigio u objeto de controversia.

Cumplido lo anterior, se correrá traslado para alegar en la forma prevista en el inciso final del artículo 181 de este código y la sentencia se expedirá por escrito.

(...)". (Subrayado del Despacho).

De la normatividad en cita, se concluye que el Juez podrá dictar sentencia anticipada antes de la audiencia inicial, cuando se trate de asuntos de puro de derecho, no haya lugar a la práctica de pruebas, o cuando se solicite tener para el efecto, las documentales aportadas; sin embargo, en el evento en que las partes las soliciten, se deberá determinar si son impertinentes, inconducentes o inútiles, en concordancia con el artículo 173 del Código General del Proceso y, posteriormente, fijar el litigio o el objeto de controversia.

Dado que el proceso de la referencia encuadra dentro de dichas preceptivas, el Despacho **DISPONE**:

1. Pruebas documentales aportadas por la parte actora.

1.1. Decrétese como pruebas las documentales que se encuentran incorporadas al expediente y que fueron aportadas con la demanda, las cuales serán valoradas en su oportunidad legal.

2. Prueba deprecada por la entidad demandada.

2.1. El Despacho se abstiene de requerir de oficio a la Secretaría de Educación de Bogotá, D. C., con el objeto de que allegue al plenario el trámite interadministrativo adelantado ante el ente pagador para la

expedición del acto administrativo, toda vez que los documentos obrantes en el proceso son suficientes para resolver la Litis.

3. Fijación del litigio.

Los aspectos que ocupan la atención del Despacho consisten en determinar: i) si se configuró el silencio administrativo negativo frente a la petición formulada por la demandante el día 9 de septiembre de 2019, ii) si esta tiene o no derecho al reconocimiento y pago de la sanción moratoria establecida en la Ley 1071 de 2006, y iii) si hay lugar o no a la indexación frente a la sanción moratoria por el pago tardío de las cesantías reclamadas.

4. Dese aplicación al inciso final del artículo 181 del C. P. A. C. A., efecto para el cual se corre traslado a las partes por el término de 10 días para que presenten alegatos de conclusión, advirtiendo que el Despacho dictará sentencia dentro de los 20 días siguientes al vencimiento del término que tienen las partes para presentar alegatos de conclusión.

Dentro del mismo término el Ministerio Público podrá presentar el concepto si a bien lo tiene.

Se reconoce personería al doctor **LUIS ALFREDO SANABRIA RÍOS**, como apoderado principal de la entidad demandada, conforme al poder general otorgado por el Doctor Luis Gustavo Fierro Maya, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional, mediante Escritura Pública No. 522 del 28 de marzo de 2019.

Así mismo, se reconoce personería a la doctora **ÁNGELA VIVIANA MOLINA MURILLO**, como apoderada sustituta de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder que obra en el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

GLORIA MERCEDES JARAMILLO VÁSQUEZ
JUEZ

Juzgado Dieciocho (18) Administrativo de Oralidad de Bogotá
Expediente No. 11001-33-35-018-2021-00170-00

Firmado Por:
Gloria Mercedes Vasquez
Juez
Juzgado
018
Bogotá D.C., -

Este documento fue electrónica y cuenta jurídica, conforme a Ley 527/99 y el

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 026 de hoy 24 de octubre de 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
 LAURA MARCELA ROLÓN CAMACHO Bogotá

reglamentario 2364/12

Jaramillo
Administrativo
Bogotá, D.C.

generado con firma con plena validez lo dispuesto en la decreto

Código de verificación: **dce6577fccff2f572f2f8b1e478b7dc185b72142d0e341d4dd46fe112a2ece37**
Documento generado en 22/09/2021 07:01:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIAS:

Proceso: 11001-33-35-018-**2019-00409-00**
Demandante: **JULIA JOSEFINA RIVERA CORTÉS**
Demandado: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
Asunto: Decreta prueba de Oficio

De conformidad con el artículo 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que preceptúa que oídas las alegaciones el Juez antes de dictar sentencia, podrá practicar de oficio las pruebas necesarias para esclarecer puntos oscuros o difusos de la contienda, el Despacho **DISPONE:**

1. Oficiar a la Secretaría de Educación y Cultura de Soacha con el objeto de que, en el término de 10 días siguientes al recibo de la comunicación, allegue a este Despacho la constancia de notificación de la Resolución No. 0649 del 22 de febrero de 2016 “[p]or medio de la cual se reconoce y ordena pago de una CESANTÍA DEFINITIVA a docente JULIA JOSEFINA RIVERA CORTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.706.443”.

Notifíquese y Cúmplase

GLORIA MERCEDES JARAMILLO VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 026 de hoy 24 de septiembre de 2021 a la hora de las 8.00 A.M.



Mpg.

Firmado Por:

Gloria Mercedes Jaramillo Vasquez

Juez

Juzgado Administrativo

018

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **713230c726cee5cd29157c868f6d092d25745f291282c64c4ec0929281bc8eec**

Documento generado en 22/09/2021 06:01:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIAS:

Proceso: 11-001-33-35-018-**2020-00238-00**
Demandante: DILSA PATRICIA LATORRE PUENTE
Demandado: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES
NACIONALES DE COLOMBIA
Asunto: Señala fecha Audiencia Inicial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del C. P. A. C. A, se
Dispone:

Cítese a los apoderados de las partes y al Ministerio Público a la Audiencia Inicial que se llevará a cabo el **23 de noviembre de 2021**, a las **9:00 a. m.**, por Microsoft Teams, en virtud de lo consagrado en los artículos 2 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020¹ y del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020².

La asistencia a esta audiencia será obligatoria para los apoderados de las partes, so pena de la imposición de una multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (numeral 4° artículo 180 del C.P.A.C.A)

Por Secretaría envíese a los apoderados de las partes y al señor Agente del Ministerio Público el link correspondiente, con el objeto de que comparezcan a la audiencia y en el caso de no tener acceso al mismo, deberán informarlo al correo jadmin18bta@notificacionesrj.gov.co, oportunamente o al número telefónico 5553939, ext. 1018.

Igualmente, se advierte a los apoderados de las partes que con **antelación** a la fecha en que se celebrará la mencionada audiencia, deben remitir al correo electrónico indicado, las sustituciones de poder a que haya lugar, el

¹ "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

² "Por el cual se dictan disposiciones especiales sobre el levantamiento de términos previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020"

acta del comité de conciliación de la Entidad, en el evento de contar con la misma y el número de contacto.

Se reconoce personería para actuar a la doctora **MARÍA CAMILA CAMARGO RUEDA**, como apoderada de la entidad demandada, de conformidad con el poder aportado al expediente.

Notifíquese y Cúmplase

GLORIA MERCEDES JARAMILLO VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por ESTADO No. 026, de hoy 24 de septiembre de 2021, a la hora de las 8.00 A.M.
 LAURA MARCELA ROLÓN CAMACHO Secretaria

Firmado Por:

Gloria Mercedes Jaramillo Vasquez
Juez
Juzgado Administrativo
018
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed47a340b009074d839c6d0d0e8dba4683528c116a2459dde8ae2d5c495
77d00

Documento generado en 22/09/2021 06:31:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIAS:

Proceso: 11-001-33-35-018-**2020-00287-00**
Demandante: MAURICIO GARCÍA ARBOLEDA
Demandado: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Asunto: Señala fecha Audiencia Inicial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del C. P. A. C. A, se Dispone:

Cítese a los apoderados de las partes y al Ministerio Público a la Audiencia Inicial que se llevará a cabo el **9 de noviembre de 2021**, a las **11:00 a. m.**, por Microsoft Teams, en virtud de lo consagrado en los artículos 2 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020¹ y del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020².

La asistencia a esta audiencia será obligatoria para los apoderados de las partes, so pena de la imposición de una multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (numeral 4° artículo 180 del C.P.A.C.A)

Por Secretaría envíese a los apoderados de las partes y al señor Agente del Ministerio Público el link correspondiente, con el objeto de que comparezcan a la audiencia y en el caso de no tener acceso al mismo, deberán informarlo al correo jadmin18bta@notificacionesrj.gov.co, oportunamente o al número telefónico 5553939, ext. 1018.

Igualmente, se advierte a los apoderados de las partes que con **antelación** a la fecha en que se celebrará la mencionada audiencia, deben remitir al correo electrónico indicado, las sustituciones de poder a que haya lugar, el

¹ "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

² "Por el cual se dictan disposiciones especiales sobre el levantamiento de términos previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020"

acta del comité de conciliación de la Entidad, en el evento de contar con la misma y el número de contacto.

Se reconoce personería para actuar al doctor **LUIS ENRIQUE DE LA ROSA MORALES**, como apoderado de la entidad demandada, de conformidad con el poder aportado al expediente.

Notifíquese y Cúmplase

GLORIA MERCEDES JARAMILLO VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por ESTADO No. 026, de hoy 24 de septiembre de 2021, a la hora de las 8.00 A.M.
 LAURA MARCELA ROLÓN CAMACHO Secretaría

Firmado Por:

Gloria Mercedes Jaramillo Vasquez
Juez
Juzgado Administrativo
018
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**92e7d6bb05de01048db058e70018847a86561ca04265efd45cef6a9fdeee
bc48**

Documento generado en 22/09/2021 06:53:59 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIAS:

Proceso: 11-001-33-35-018-**2021-00123-00**
Demandante: **MARÍA CAROLINA ARDILA DE ALBARRACÍN**
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP Y MARÍA EUGENIA MUÑOZ (LITISCONSORTE NECESARIO)
Asunto: Señala fecha Audiencia Inicial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del C. P. A. C. A, se Dispone:

Cítese a los apoderados de las partes y al Ministerio Público a la Audiencia Inicial que se llevará a cabo el **23 de noviembre de 2021**, a las **10:00 a. m.**, por Microsoft Teams, en virtud de lo consagrado en los artículos 2 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020¹ y del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020².

La asistencia a esta audiencia será obligatoria para los apoderados de las partes, so pena de la imposición de una multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (numeral 4º artículo 180 del C.P.A.C.A)

Por Secretaría envíese a los apoderados de las partes y al señor Agente del Ministerio Público el link correspondiente, con el objeto de que comparezcan a la audiencia y en el caso de no tener acceso al mismo, deberán informarlo al correo jadmin18bta@notificacionesrj.gov.co, oportunamente o al número telefónico 5553939, ext. 1018.

Igualmente, se advierte a los apoderados de las partes que con **antelación** a la fecha en que se celebrará la mencionada audiencia, deben remitir al

¹ "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

² "Por el cual se dictan disposiciones especiales sobre el levantamiento de términos previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020"

correo electrónico indicado, las sustituciones de poder a que haya lugar, el acta del comité de conciliación de la Entidad, en el evento de contar con la misma y el número de contacto.

Notifíquese y Cúmplase

**GLORIA MERCEDES JARAMILLO VÁSQUEZ
JUEZ**

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por ESTADO No. 026, de hoy 24 de septiembre de 2021, a la hora de las 8.00 A.M.
 LAURA MARCELA ROLÓN CAMACHO Secretaria

Firmado Por:

**Gloria Mercedes Jaramillo Vasquez
Juez
Juzgado Administrativo
018
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d0b16f6999e52cbf89f770efa7e57e10e5c6b59ba655c4a0bf97f35a477b5
072**

Documento generado en 22/09/2021 06:12:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIAS:

Proceso: 11-001-33-35-018-**2015-00471-00**
Demandante: FULTON PALACIOS ASPRILLA
Demandada: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
Asunto: Obedézcase y cúmplase

Desatado el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 9 de febrero de 2017, dentro del presente asunto, se **DISPONE:**

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia del 10 de marzo de 2021.
2. Por Secretaría, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

GLORIA MERCEDES JARAMILLO VÁSQUEZ
JUEZ

Firmado

Gloria

Vasquez
Juez
Juzgado

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C. Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por ESTADO No. 026, de hoy 24 de septiembre de 2021, a la hora de las 8.00 A.M.
 LAURA MARCELA ROLÓN CARACHO Secretaría

Por:

Mercedes
Jaramillo

Administrativo
018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**be85345aba290da52fe26d879c7fa0c8f4c1bbe9c6cad62662fa141cbe1
04626**

Documento generado en 23/09/2021 01:05:50 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIAS:

Proceso: 11001-33-35-018-2017-00027-00
Demandante: **GLADYS ALCIRA GARZÓN MESA**
Demandada: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO - FONPREMAG
Asunto: Obedézcase y cúmplase

Desatado el recurso de apelación interpuesto contra el auto proferido en Audiencia Inicial realizada el 29 de enero de 2018, por medio del cual se declaró probada de oficio la excepción de prescripción extintiva del derecho y se dio por terminado el proceso, dentro del presente asunto, se **DISPONE:**

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en Providencia del 13 de junio de 2019.
2. Por Secretaría, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

GLORIA MERCEDES JARAMILLO VÁSQUEZ
JUEZ

Firmado	JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. Notificación por estado	Por:
Gloria Vasquez	La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 26 de hoy 24 de septiembre de 2021 a la hora de las 8.00 A.M.  LAURA MARCELA ROLÓN CAMACHO Secretaría	Mercedes Jaramillo

Juez

Juzgado Administrativo
018
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d52fa5aadbcab5f230f76efa9c9e36ea7665fddaf398fbaff76f076cafa3de
07

Documento generado en 21/09/2021 12:41:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIAS:

Proceso: 11001-33-35-018-**2018**-00334-00
Demandante: **MYRIAM BERNAL BERNAL**
Demandada: BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA
Asunto: Obedézcase y cúmplase

Desatado el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia proferida el 27 de agosto de 2019 (fls. 85 a 98), dentro del presente asunto, se DISPONE:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia del 14 de octubre de 2020 (fls. 164 a 174).
2. Por secretaría liquidense las costas conforme a lo dispuesto en la referida providencia.

Notifíquese y Cúmplase

GLORIA MERCEDES JARAMILLO VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 026 de hoy 24 de septiembre de 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
 LAURA MARCELA ROLÓN CARACHO Secretaría

Firmado Por:

Gloria Mercedes Jaramillo Vasquez
Juez
Juzgado Administrativo
018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4bae3048d8f0942d0295ac0da2ff87e7dc97430db7784a4aa84c5cd91
5199e9

Documento generado en 23/09/2021 11:08:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIAS:

Proceso: 11001-33-35-018-**2018**-00341-00
Demandante: **LUPE ROSALBA NIÑO DE RENGIFO**
Demandada: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO - FONPREMAG
Asunto: Obedézcase y cúmplase

Desatado el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 29 de noviembre de 2019, dentro del presente asunto, se **DISPONE:**

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia del 18 de septiembre de 2020.
2. Por secretaría liquídense las costas conforme a lo dispuesto en las sentencias de primera y segunda instancia.

Notifíquese y Cúmplase

GLORIA MERCEDES JARAMILLO VÁSQUEZ
JUEZ

Firmado

Gloria

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C. Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por ESTADO No. 026 de hoy 24 de septiembre de 2021, a la hora de las 8.00 A.M.
 LAURA MARCELA ROLÓN CARACHO Secretaría

Por:

**Mercedes
Jaramillo**

Vasquez

Juez

Juzgado Administrativo

018

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**63348944ea222652cb67b9be7822f1eaa5ca5fe62fe179988dad338fa3f
584bd**

Documento generado en 23/09/2021 12:36:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIAS:

Proceso: 11-001-33-35-018-**2018-00367-00**
Demandante: **LUZ ROSALBA TORRES DE POLO**
Demandada: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO – FONPREMAG Y FIDUCIARIA LA
PREVISORA S. A.
Asunto: Obedézcase y cúmplase

Desatado el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia proferida el 1° de agosto de 2019, dentro del presente asunto, se **DISPONE:**

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia del 16 de julio de 2020.
2. Por secretaría liquídense las costas conforme a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia, teniendo en cuenta lo ordenado por el superior, en el numeral 1° del fallo referido precedentemente.

Notifíquese y Cúmplase

**GLORIA MERCEDES JARAMILLO VÁSQUEZ
JUEZ**

Firmado

Gloria

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C. Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por ESTADO No. 026 de hoy 24 de septiembre de 2021, a la hora de las 8.00 A.M.
 LAURA MARCELA ROLÓN CAMACHO Secretaría

Por:

**Mercedes
Jaramillo**

Vasquez

Juez

Juzgado Administrativo

018

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a9eb3cbad013b78e4683ac47e294eba9f793555e1ea32780831e1e4e20
facc48**

Documento generado en 23/09/2021 12:55:30 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIAS:

Proceso: 11001-33-35-018-2018-00403-00
Demandante: **MARTHA GILMA BERNAL CARLO**
Demandada: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Asunto: Obedézcase y cúmplase

Desatado el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia proferida el 1° de agosto de 2019, dentro del presente asunto, se **DISPONE:**

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en Providencia del 03 de marzo de 2021.
2. Por Secretaría, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

GLORIA MERCEDES JARAMILLO VÁSQUEZ
JUEZ

Firmado

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTA D. C.

Notificación por estado

Por:

Gloria

La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 26 de hoy 24 de septiembre de 2021 a la hora de las 8.00 A.M.

**Mercedes
Jaramillo**

Vasquez


LAURA MARCELA ROLÓN CAMACHO
Secretaría

Juez

Juzgado Administrativo

018

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**88e92bcf8d20f45efd22140677dbfc81e68e1578f22a44fd01c21781d71
5784e**

Documento generado en 21/09/2021 10:36:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIAS:

Proceso: 11001-33-35-018-2018-00421-00
Demandante: **MIGUEL ALFONSO MATEUS HERNÁNDEZ**
Demandada: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP
Asunto: Obedézcase y cúmplase

Desatado el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia proferida el 08 de octubre de 2020, dentro del presente asunto, se **DISPONE:**

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en Providencia del 13 de agosto de 2021.
2. Por Secretaría, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

**GLORIA MERCEDES JARAMILLO VÁSQUEZ
JUEZ**

Firmado

Gloria

Vasquez

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 26 de hoy 24 de septiembre de 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
 LAURA MARCELA ROLÓN CARACHO Secretaría

Por:

**Mercedes
Jaramillo**

Juez

Juzgado Administrativo

018

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a35119f1eaf83bc3972cd44b8c110e53fb02ecd933fdd2c75123989131
c2bf46**

Documento generado en 21/09/2021 10:30:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIAS:

Proceso: 11001-33-35-018-2019-00069-00
Demandante: **RUTH MYRIAM MORENO DE GARCÍA**
Demandada: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FONPREMAG
Asunto: Obedézcse y cúmplase

Desatado el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia proferida el 12 de marzo de 2020, dentro del presente asunto, se DISPONE:

1. Obedézcse y cúmplase lo resuelto por el Superior en Providencia del 03 de agosto de 2021.
2. Por Secretaría, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

GLORIA MERCEDES JARAMILLO VÁSQUEZ
JUEZ

Firmado

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTA D. C.

Notificación por estado

Por:

Gloria

La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 26 de hoy 24 de septiembre de 2021 a la hora de las 8.00 A.M.

**Mercedes
Jaramillo**

Vasquez


LAURA MARCELA ROLÓN CAMACHO
Secretaría

Juez

Juzgado Administrativo

018

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**00516cf63a6688563f14cc26cf9f780031ec7a3798b7d04a45c2cb160b
67bc6c**

Documento generado en 21/09/2021 10:22:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIAS:

Proceso: 11-001-33-35-018-**2019-00086-00**
Demandante: **JAVIER HERNANDO ORTIZ CORONADO**
Demandada: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL
Asunto: Obedézcase y cúmplase

Desatado el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 28 de julio de 2020, dentro del presente asunto, se **DISPONE:**

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia del 13 de agosto de 2021.
2. Por secretaría liquídense las costas conforme a lo dispuesto en las sentencias de primera y segunda instancia.

Notifíquese y Cúmplase

GLORIA MERCEDES JARAMILLO VÁSQUEZ
JUEZ

Firmado

Gloria

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C. Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por ESTADO No. 026 de hoy 24 de septiembre de 2021, a la hora de las 8.00 A.M.
 <small>LAURA MARCELA ROLÓN CAMACHO Secretaría</small>

Por:

**Mercedes
Jaramillo**

Vasquez

Juez

Juzgado Administrativo

018

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**76d34f52191fe591c16beedd954e65792d0f0a2d7628751d96b302ea68
ad5662**

Documento generado en 23/09/2021 12:28:01 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIAS:

Proceso: 11001-33-35-018-2019-00127-00
Demandante: **DORA ESMERALDA TORRES ARIAS**
Demandada: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO - FONPREMAG
Asunto: Obedézcase y cúmplase

Desatado el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia proferida en Audiencia Inicial realizada el 04 de febrero de 2020, dentro del presente asunto, se DISPONE:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en Providencia del 16 de julio de 2021.
2. Por secretaría liquidense las costas conforme a lo dispuesto en la referida providencia.

Notifíquese y Cúmplase

GLORIA MERCEDES JARAMILLO VÁSQUEZ

JUEZ

Firmado

Gloria

Vasquez

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 26 de hoy 24 de septiembre de 2021 a la hora de las 8.00 A.M.  LAURA MARCELA ROLÓN CAMACHO Secretaría

Por:

**Mercedes
Jaramillo**

Juez

Juzgado Administrativo

018

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8bdd9822110fd5bfb29e95d41636b0c72703eee82a24c6c682be6c208d
7729c1**

Documento generado en 21/09/2021 10:09:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIAS:

Proceso: 11001-33-35-018-**2017-00361-00**
Demandante: JAIME ENRIQUE STRIEDINGER MELÉNDEZ
Demandada: RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Asunto: Obedézcase y Cúmplase-Cierra debate probatorio y Corre
traslado alegatos

En cumplimiento de lo resuelto por el superior en providencia del 15 de marzo de 2021, por medio de la cual declaró la nulidad de lo actuado en el presente proceso, a partir de la expedición del auto que cerró el debate probatorio, el Despacho dispone:

1. Cerrar debate probatorio
2. Dese aplicación al inciso final del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, efecto para el cual se corre traslado a las partes por el término de 10 días para que presenten alegatos de conclusión, advirtiendo que el Despacho dictará sentencia dentro de los 20 días siguientes al vencimiento del término que tienen las partes para presentar alegatos de conclusión.

Dentro del mismo término el Ministerio Público podrá presentar el concepto si a bien lo tiene.

Notifíquese y Cúmplase

GLORIA MERCEDES JARAMILLO VÁSQUEZ
JUEZ

Firmado	<p>JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. Notificación por estado</p>	Por:
Gloria	<p>La providencia anterior se notificó por ESTADO No. 026 de hoy 24 de septiembre de 2021, a la hora de las 8.00 A.M.</p>	Mercedes Jaramillo



LAURA MARCELA ROLÓN CAMACHO
Secretaria

Vasquez

Juez

Juzgado Administrativo

018

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**934ef8f8064f2006544c6f6f6f58371d8afba678e5b2d370d5dc9424ca2
dede7**

Documento generado en 23/09/2021 12:20:34 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIAS:

Proceso: 11001-33-35-018-2018-00326-00
Demandante: **GERMÁN ALFONSO FERRO GARCÍA**
Demandada: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Asunto: Obedézcase y cúmplase

Desatado el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia proferida el 11 de julio de 2019, dentro del presente asunto, se **DISPONE:**

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en Providencia del 29 de octubre de 2020.
2. Por secretaría liquidense las costas conforme a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia.

Notifíquese y Cúmplase

**GLORIA MERCEDES JARAMILLO VÁSQUEZ
JUEZ**

LM

Firmado

Gloria

Vasquez

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 26 de hoy 24 de septiembre de 2021 a la hora de las 8.00 A.M.  LAURA MARCELA ROLÓN CAMACHO Secretaría

Por:

**Mercedes
Jaramillo**

Juez

Juzgado Administrativo

018

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2f0a15e712d2cc07ba0c3c5c4ce2d97de581705ca90cd104f63930ff3a1
612c4**

Documento generado en 21/09/2021 10:15:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIAS:

Proceso: 11001-33-35-018-2018-00327-00
Demandante: **ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**
Demandado: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
Asunto: Obedézcase y cúmplase

Desatado el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia proferida el 01 de agosto de 2019 (fls. 102 a 107 *vltto*), dentro del presente asunto, se DISPONE:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia del 15 de septiembre de 2020 (fls. 139 a 146 *vltto*).
2. Por secretaría liquidense las costas conforme a lo dispuesto en la referida providencia.

Notifíquese y Cúmplase

GLORIA MERCEDES JARAMILLO VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 026 de hoy 24 de septiembre de 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
 LAURA MARCELA ROLÓN CARACHO Secretaría

Firmado Por:

Gloria Mercedes Jaramillo Vasquez

Juez

Juzgado Administrativo

018

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**432317b71f29154e8c44da51e34e1bb913ca91634ecc733f2ae553d9dd
f0511c**

Documento generado en 23/09/2021 11:18:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>